



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Suprimase el inciso final del el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 142 de 2022 Senado "Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 7º. Transporte de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad en zonas rurales desde y hacia sus establecimientos educativos. El Gobierno Nacional diseñará, en un plazo no mayor a dos (2) años, un programa para garantizar la gratuidad de los desplazamientos de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad en zonas rurales desde y hacia sus establecimientos educativos. ~~En ningún caso los niños menores de diez (10) años podrán viajar como pasajeros en motocicleta.~~

Justificación:

Lo anterior, se solicita en atención a que se debería optar por buscar medidas de protección para menores que viajan como pasajeros en motocicleta, mas no la prohibición total. Pues, esto desconoce las condiciones de las personas de escasos recursos, especialmente en zonas rurales, en donde su único medio de transporte viable y asequible podría ser ese, una motocicleta.

Karina Espinosa Oliver
Honorable Senadora de la República

9 marzo 2023